 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 1
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 077 - 2020

DE: Secretaría de Educación Departamental – Nariño, Subsecretaría administrativa y Financiera - Oficina de Prestaciones Sociales - Oficina de Atención al Ciudadano.

PARA: Docentes, Directivos docentes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Reactivación de trámites de manera virtual de solicitudes de reconocimiento de **Cesantías**, de los docentes de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a partir del 01 de septiembre de 2020.

FECHA: 28 de agosto de 2020

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país por causa del COVID-19, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus, y mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se prorrogó la emergencia sanitaria Nacional por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19, modificando las resoluciones No. 385 y 844 de 2020.


Que la Presidencia de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y ante el avance del COVID-19, con los Decretos 457-2020, 531-2020, 593-2020, 636-2020, 749-2020, 990-2020, 1076-2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020, como el mecanismo más eficaz para el control de la pandemia.

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir del 01 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2020.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño como ente territorial certificado, de conformidad con el art. 2.4.4.2.3.2.2 del decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 2° del decreto 1272 de 2018 y Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 artículo 57, adelantar los procesos de solicitudes de cesantías definitivas y cesantías parciales de los docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la SED NARIÑO teniendo en cuenta lo preceptuado en el decreto Legislativo 491 de 2020, Por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se permite reabrir el trámite de cesantías a partir del 01 de septiembre de 2020.

Que el trámite contemplado se surtirá tal y como lo estipula el decreto 1272 de 23 de julio de 2018, por tal razón los documentos a tener en cuenta son los requeridos por la entidad fiduciaria a cargo del FOMAG que es FIDUPREVISORA S.A. según el listado de requisitos disponible en el link: <https://www.fomag.gov.co/formatos-solicitud-de-prestaciones/>, para cada caso y anexos a la presente circular.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 1
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Que previamente a la radicación de solicitudes de Prestaciones Económicas, se debe realizar la solicitud de Certificados de Salarios (sólo para docentes con régimen de retroactividad), Certificado de Historia Laboral, documentos exigidos por el FOMAG, que son gravados por el Estatuto Tributario de Nariño (Ordenanza 028 de 2010) y que están a cargo de las oficinas de Constancias y Archivo de la SED Nariño, para lo cual se deben solicitar de manera electrónica de la siguiente forma:

Solicitud de Certificados de Salarios y Certificado de Historia Laboral

1. Realizar el pago de Estampillas Pro desarrollo, Pro cultura y pro Universidad de Nariño, en los términos y medios estipulados en Manual del Usuario para Compra de Estampillas emitido por la Secretaría de Hacienda Departamental, anexo a la presente circular.
2. Realizar Consignación a la cuenta de ahorros No. 201-45286-9 del banco AVVILLAS a nombre del Departamento de Nariño, por valor de \$5.400.
3. Presentar solicitud de las constancias a la plataforma SAC – SACV2 RADICACIÓN, adjuntando el recibo de pago de estampillas y/o nota bancaria expedido por Tesorería departamental a nombre del titular que solicita la expedición de certificado, además se requiere que en la solicitud del certificado se actualicen los datos de contacto: correo electrónico, dirección de correspondencia física y teléfono de contacto, para el envío de la certificación.

PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN Y RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE CESANTÍAS:

Se informa que Fiduprevisora S.A. ha suministrado una plataforma tecnológica para el trámite de las prestaciones económicas, y ha asignado UN (01) usuario para radicar solicitudes de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Económicas del Magisterio, y en aras de evitar reprocesos en la gestión a cargo de la SED –NARIÑO y con el fin de cumplir con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 del decreto 1272 de 2018 en lo concerniente a la Recepción y Radicación de solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas de acuerdo con los formularios preestablecidos por Fiduprevisora S.A. la Secretaria de Educación Departamental de Nariño diseña el siguiente procedimiento:

1. Una vez el peticionario tenga la documentación completa de acuerdo a la lista de chequeo exigida por Fiduprevisora S.A., deberá escanear el expediente de la siguiente manera:
 - a. Consolidar la documentación en físico, una vez ordenada de acuerdo al orden establecido en la lista de documentos exigidos por Fiduprevisora S.A. para cada caso, enumerar las paginas en forma consecutiva, en la esquina superior derecha de la hoja en el mismo sentido del texto del documento.
 - b. Una vez enumeradas las páginas, escanear los documentos en formato PDF y grabar en un (1) solo archivo, en modo lectura (Verticales), legibles, y NO agregar documentación no exigida (sugerimos utilizar herramientas disponibles para tal fin como: <https://www.ilovepdf.com>)
 - c. Remitir la solicitud ÚNICAMENTE al correo electrónico, lilianaburgos@narino.gov.co encargado de la revisión de documentos.
 - d. La revisión de documentos se efectuará, de acuerdo al estricto orden de llegada de solicitudes vía correo electrónico.
 - e. Una vez se cuente con la totalidad de requisitos y estén acordes a las directrices de la presente circular se procederá a realizar la radicación en el

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 1
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

aplicativo ONBASE a través del único usuario autorizado por Fidupervisora S.A. en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

- f. Una vez radicado en la plataforma ONBASE se procederá con la radicación en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC e iniciar el trámite de reconocimiento y orden de pago de cesantías.
2. Si la carpeta no cumple con alguno de los requerimientos, esta será devuelta para subsanar inconsistencias por parte del peticionario.

Cabe recordar lo siguiente:

Que el único medio autorizado para los trámites de prestaciones ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio administrado por Fidupervisora S.A. en referencia, tanto por Fidupervisora en esta Secretaría, es el anteriormente descrito.

Que para los docentes que ostenten el régimen de anualidad no necesitan adjuntar el certificado de salarios emitido por la SED- NARIÑO.

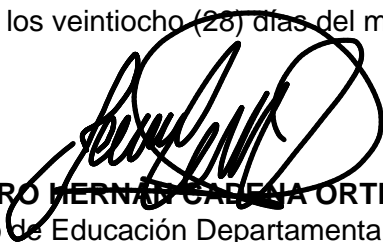
Que el Certificado actualizado de la deuda, o en su defecto el paz y salvo del Fondo Nacional del ahorro, aplica solo para docentes que tengan las cesantías pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro y docentes nacionales vinculados a fechas anteriores al 01 de enero de 1990.

Que de acuerdo al artículo 4 del decreto Legislativo 491 de 2020, para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie, será obligatorio diligenciar en el formato de solicitud de peticiones de Fidupervisora S.A. la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización, además se deberá incluir en la petición el número de teléfono o celular del titular de la prestación económica.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño actúa partiendo del principio de buena fe en lo referente a la veracidad de la documentación aportada para lo cual, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el solicitante dispondrá de un término de treinta (30) días para allegar la documentación en físico en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

Para ello, deberá radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano el expediente en físico, relacionando el número de Radicado que se le fue asignado en el momento de presentar la solicitud de cesantía vía correo electrónico.

Dada en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.


JAIRO HERNÁN CABENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Elaboró: EQUIPO DE PRESTACIONES SOCIALES

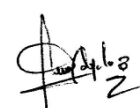
Revisó: FRANCISCO JAVIER CHACON VASQUEZ
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SED – NARIÑO

Revisó: ANDRÉS MAURICIO BOTIA CONTRERAS
P.U. G4 OFICINA DE ASUNTOS LEGALES.

Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
P.U. G 4 Atención al Ciudadano

Revisó: CRISTINA GÁLVEZ LÓPEZ
P.U. ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Revisó: LUIS IGNACIO DELGADO BURBANO
P.U. GESTIÓN ORGANIZACIONAL


 2